



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2019-00240-00  
Fecha: Veintiocho (28) de octubre del 2020

Hora de inicio audiencia: 9:15 A.M.

Hora de finalización: 9:37 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
DEMANDANTE: HENRY PULIDO CABRERA  
APODERADO: OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
APODERADO: DANIELA MANJARRES GONZALEZ  
DEMANDADO: OLD MUTUAL S.A  
APODERADO: MIGUEL ANGEL FLORIANO NAVARRO

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes.

El despacho reconoce personería al Dr. MIGUEL ANGEL FLORIANO NAVARRO para actuar como apoderado de OLD MUTUAL S.A.

**PRÁCTICA DE PRUEBAS.**

El despacho de manera oficiosa había solicitado en la audiencia del art. 77 C.P.T.S.S., información y documentación tanto a la demandada Colpensiones como al fondo de pensiones PORVENIR S.A., no obstante, PORVENIR S.A., no ha dado cumplimiento a lo ordenado; en lo que tiene que ver con Colpensiones en el archivo 022 que allegó respuesta a lo solicitado, corriéndose traslado a las demás partes.

El despacho decreta las siguientes pruebas de oficio:

1.- Requerir a PORVENIR S.A., para que nos dé respuesta a lo solicitado por el despacho desde la audiencia del 20 de agosto del año 2020. Adicionalmente deberá:

1.1. Allegar copia del formulario de afiliación o traslado que en su momento suscribió el actor y que presento ante dicho fondo de pensiones.

1.2. En el evento que haya existido un caso de multifiliación definido en favor del ISS hoy Colpensiones, se deberán allegar los soportes de los traslados de recurso que en su momento realizó PORVENIR S.A., en favor del I.S.S., hoy Colpensiones.

Se le otorga a PORVENIR S.A. un término de 3 días para que dé respuesta, so pena de dar inició al correspondiente tramite incidental sancionatorio. **OFICIESE.**

2.- PROTECCION S.A., deberá informar si el aquí demandante señor HENRY PULIDO CABRERA identificado con la cedula de ciudadanía número 12.119.336 de Neiva Huila estuvo en alguna oportunidad afiliado a dicho fondo, de ser así deberá informar los extremos temporales de la afiliación y enviar copia del formulario de afiliación o traslado, debiendo informar a que régimen o a que fondo de pensiones se trasladó.

Igualmente deberá señalar si el demandante estuvo incurso en multifiliación y de ser así cuales fueron las resultas, allegando los correspondientes soportes documentales. **OFICIESE.**

3.- La UNIVERISDAD DEL TOLIMA, deberá informarnos a que fondo (s) de pensiones ha realizado los aportes del aquí demandante, indicándonos de cada fondo los extremos temporales.

Igualmente, se deberá remitir copia de los formularios de afiliación o traslados de fondos de pensiones que reposen en su hoja de vida del actor. **OFICIESE.**

4.- ASOFONDOS deberá remitir la información que allí aparezca registrada respecto de las afiliaciones del aquí demandante a pensiones, si ha existido traslado o cambio de régimen pensional y traslado entre fondos de pensiones de un mismo régimen, señalando los extremos temporales. **OFICIESE.**

5.- COLPENSIONES a través de su Dirección de Afiliación deberá confirmar la información respecto a si la entidad definitiva a la que se entendió afiliado el actor, luego de haberse hecho la definición por multiafiliación, fue PROTECCION S.A., de ser así, nos allegue los soportes documentales de dicha afirmación y del traslado de dineros que con ocasión de ello se hizo. **OFICIESE.**

**Para dar respuesta a lo solicitado, cada una de las anteriores entidades cuenta con un término de quince (15) días.**

Por último, se señaló fecha para dar continuidad a la **audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S el día miércoles 2 de diciembre del 2020 a las 9:00 a.m.**



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES  
SECRETARIO

O.A.A.